



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 180-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 781-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 09 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Pampa ENTSA-SECTOR II – Distrito de El Cenepa - Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta 26-2018-NE-094-2015-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 20 de agosto de 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico de Amazonas, se solicita la ampliación de plazo N° 09 por treinta y cinco (35) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 025-2018-CVF-RO-PE2, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 015-2018-SUP/DWCR, emitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de diciembre de 2015, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito del Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto y el financiamiento para 70 viviendas;

Que, el Convenio N° 094-2015-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 28 de diciembre del 2015, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito del Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adendas N°s 02, 03 y 04 de fechas 28 de diciembre de 2016, 30 de junio y 29 de diciembre del 2017 sucesivamente, el mismo que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 025-2018-CVF-RO-PE2, que indica como fecha de emisión el 17 de agosto de 2018, sin sello ni firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 09, donde informa que la obra inició el 24 de mayo del 2016 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en ocho oportunidades, siendo la última fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 08 para el 25 de agosto; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 09 de octubre de 2018, que sustenta en el incumplimiento del aporte de madera por parte de los beneficiarios y al tiempo necesario para el secado de madera, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 513 y 514 del cuaderno de obra, Acta de Paralización de Obra, Acta de Reinicio de Obra y Cronograma de Ejecución Gant;

Que, mediante Informe N° 015-2018-SUP/DWCR que indica como fecha de emisión el 18 de agosto de 2018, sin sello ni firma de recepción, el Supervisor del Proyecto aprueba la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 09 de octubre de 2018;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Informe N° 092-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 21 de agosto de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas, otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 09 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 09 de octubre de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 781-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 19 de julio de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 09 de octubre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 09, se observa que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer párrafo de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en los considerandos séptimo y octavo, han sido presentados anexando los sustentos del residente y del supervisor para su tramitación, expediente que en su tramitación superará el plazo dispuesto, esto es hasta el 25 de agosto de 2018; en ese sentido, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 225-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de agosto de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer, a quien corresponda, evaluar las razones que han motivado que la ejecución del presente proyecto se esté ampliando hasta por novena vez consecutiva, teniéndose como sustento en muchos de ellos, únicamente el desabastecimiento de madera como aporte de los beneficiarios, sin precisar si existe algún documento de requerimiento a los representantes del NE por parte del PNVR, bajo el apercibimiento de resolución de convenio de cooperación por incumplimiento de obligaciones, originando con ello que la ejecución del proyecto se siga extendiendo en exceso, más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio a los beneficiarios;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

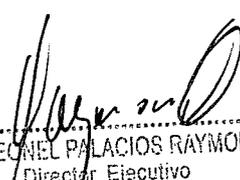
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 09 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pampa Entsa – Sector II – Distrito de El Cenepa – Provincia de Condorcanqui – Departamento de Amazonas" - Convenio N° 094-2015-AMA/MVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente al 25 de agosto de 2018, fecha en la que concluye la ampliación de plazo N° 08 de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 09 de octubre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento